Contrato Nº:4600006112

CONTRATO DE SERVICIOS Nº 4600006112

ENTRE

CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Y

CIMM TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS S.A.

En Santiago, a 15 de Junio de 2007, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, en adelante indistintamente CODELCO CHILE, CODELCO o 'la CORPORACIÓN', Empresa del Estado, Minera, Industrial y Comercial, RUT 61.704.000-K, representada por Álvaro Vilaplana Barberis, Subgerente de Contrataciones Mayores, ambos domiciliados en Huérfanos 1270, Santiago, por una parte; y por la otra, CIMM Tecnologías y Servicios S.A., RUT 96.801.810-8, representada por Rodrigo Quintana Hoffa, RUT 5.190.775-2, todos con domicilio en Avenida Parque Antonio Rabat N° 6500, Santiago, en adelante indistintamente el 'CONTRATISTA' o la 'EMPRESA', se ha convenido el siguiente Contrato de Servicios, en adelante 'El Contrato'.

PRIMERO: NOMBRE DEL CONTRATO

El presente Contrato se denominará "Servicio de Recepción de Ánodos y Preparación de Cátodos para Embarque".

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS

CODELCO encomienda a la EMPRESA, quien acepta, la prestación de los servicios y/o la ejecución de los siguientes trabajos:

- Recepción de Ánodos Comerciales y Blister Externos:
- Verificación de la carga con respecto a guía de despacho
- Descarga de camiones con ánodos comerciales
- Descarga de camiones con blister externo



Contrato Nº:4600006112

- Renovación de Ánodos:
- Retiro de ánodos de MPA (enganche, alineación y desenganche en rack)
- Carguío de racks con ánodos para hojas madres
- Carguío de racks con ánodos corrientes en piso
- Carga y descarga de rack sobre carros (enganche y desenganche de rack)
- Aseo Máquina Preparadora de Ánodos:
- Mantener limpias todas las instalaciones que componen la Máquina Preparadora de Ánodos (MPA)
- Limpieza diaria de los siguientes elementos que componen la Máquina: Sala de Control MPA; Sector de carga de ánodos; Carro; Unidad de pesaje; Carrusel con 8 soportes y 8 bases; Prensa de cuerpo; Unidad de rechazo y tornamesa; Prensa de Orejas; Fresadora de Orejas; Unidad de Salida; Cadena Espaciadora.
- Aseo a las salas hidráulicas y salas eléctricas, así como a los gabinetes de control PC-02, PC-03 y
 PC-04
- Recepción de Restos de Ánodos
- Embarque de Blister:
- Limpieza de restos de ánodos
- Confección de paquetes (conformación, cuadratura, marcado)
- Pesaje e identificación de paquetes
- Enzunchado
- Loteo y acopio
- Carguío camiones y/o ferrocarril
- Inspección
- Pesaje por eje y báscula central
- Muestreo de lotes
- Preparación de Cátodos Electrorrefinados:
- Apoyo inspección física de cátodos
- Limpieza de cátodos (lavado y escobillado)
- Recuperación de cátodos (eliminación de nódulos y reparación de deformaciones)
- Confección de paquetes (conformación, cuadratura, marcado)
- Lavado químico
- Pesaje
- Enzunchado
- Loteo y acopio



Contrato Nº:4600006112

- Preparación de Cátodos de Descobrización Normal
- Preparación de Cátodos de Representación
- Embarque de Cátodos (Electrorrefinados, Descobrización Normal y de Representación):
- Carguío de camiones
- Inspección
- Movimiento de Subproductos:
- Lodos de proceso electrolítico
- Láminas y despuntes
- Sulfato de cobre
- Hidróxido de cobre-níquel y arseniato férrico
- Cátodos de descobrización parcial y EW
- Varios:
- Aseo de todos los lugares en que la máquina no pueda acceder, así como la recolección de papeles, plásticos, maderas u otros elementos.
- Mantener los palos que se vayan rescatando durante el proceso de embarque ordenados y accesibles para ser reutilizados, en todos los procesos, confección, pesajes y despachos, lavado químico etc.
- Toma de datos para control de productos: Conteo diario de cátodos, ánodos, restos de ánodos y subproductos, participación en las actividades relativas al inventario de productos en las áreas.

Mayor detalle acerca de los servicios y/o trabajos referidos, su modalidad de pago, requisitos de calidad y las demás disposiciones que determinan el alcance de los derechos y obligaciones de ambas partes, se encuentran en el presente instrumento y en los documentos que forman parte del mismo, según se indica más adelante.

Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA deberá realizar cualquier otro servicio o trabajo de su especialidad que CODELCO pueda encargarle dentro de los términos de este Contrato, en la medida que no implique un cambio esencial, calificado así por CODELCO, en las condiciones de la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos. Estos otros trabajos o servicios deberán ser objeto de una Orden de Cambio o de una Modificación de Contrato, en los términos indicados en las bases y el Contrato.



Contrato Nº:4600006112

Atendida la naturaleza del Contrato y el conocimiento experto de la EMPRESA, ésta deberá considerar, como consecuencia de la responsabilidad de cada parte en sus actos propios, todos los aportes que sean necesarios para ejecutar los trabajos o prestar los servicios que se le encargan en este Contrato, aunque eventualmente algunos pudieran haberse omitido por la EMPRESA al preparar su Propuesta.

En consecuencia, el o los precios del Contrato consideran todos los costos directos e indirectos, gastos e insumos necesarios para el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, a excepción de aquellos expresa y formalmente indicados por CODELCO.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRECEDENCIA

Forman parte del Contrato los siguientes documentos, en el orden de precedencia que a continuación se indica:

- 1. Carta de Adjudicación,
 - * N° GCAB-SCM-0794/2007, de fecha 12-06-2007.
- 2. Reglamento Especial para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas contratistas y subcontratistas de Codelco.
- 3. Estándares Corporativos de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad para empresas Contratistas (Rev. 0) de Octubre de 2004.
- 4. Documentos de la Propuesta:
 - * Reglamento Especial de SSO para Empresas Contratistas y Subcontratistas , de fecha 24-04-2007.
- 5. Serie de Respuestas a Consultas que constan en los siguientes documentos:
 - * Respuestas a las Consultas de Marzo 2007, enviadas por Codelco al Contratista vía e-mail, de fecha 31-03-2007.
- 6. Aclaración(es) enviadas por CODELCO:
 - * E-mail , Respuesta a solicitud aclaración técnica enviado por el Contratista a Codelco , de fecha 04-05-2007.
 - * E-mail, Solicitud de aclaración técnica enviado por Codelco al Contratista, de fecha 02-05-2007.



Contrato Nº:4600006112

- * E-mail, Respuesta a solicitud de aclaración económica enviado por el Contratista a Codelco, de fecha 30-05-2007.
- * E-mail, Solicitud de aclaración económica enviado por Codelco al Contratista, de fecha 29-05-2007.
- 7. Bases Administrativas Especiales 'Servicio de Recepción de Ánodos y Preparación de Cátodos para Embarque'.
 - * BAE (Rev.1) de fecha Abril 2007, para Lic. Nº GCAB-SCM-1588/2006.
- 8. Bases Técnicas 'Servicio de Recepción de Ánodos y Preparación de Cátodos para Embarque'.
 - * BT, (Rev. 0) para Lic. Nº GCAB-SCM-1588/2006, de fecha 04-02-2007.
- 9. Bases Administrativas Generales para contratos de Construcción, Ingeniería y Servicios (Rev.2) en su versión de Enero de 2007, en adelante BAG.
- 10. Oferta Técnico-Económica de la EMPRESA:
 - * Oferta Técnica para Lic. N° GCAB-SCM-1588/2006, de fecha 17-04-2007.
 - * Oferta Económica para Lic. Nº GCAB-SCM-1588/2006, de fecha 17-04-2007.

En caso de discrepancia entre los documentos referidos y el Contrato primará el Contrato y tras éste, la carta de adjudicación si la hubiere. Entre los demás documentos, el orden de precedencia será el aquí indicado.

Si no se han emitido por las partes alguno de los documentos indicados anteriormente, el orden de precedencia será el ya indicado, con los documentos que sí se hayan emitido.

En particular, la EMPRESA no podrá hacer cambio alguno sin la aprobación previa y escrita de CODELCO en los planos y especificaciones técnicas que forman parte de los antecedentes de este Contrato. Si lo hiciere, deberá reconstruir, reparar o rehacer en forma gratuita la parte de los servicios y/o trabajos afectados.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá entre el 01 de Julio de 2007 y 01 de Julio de 2012.



Contrato Nº:4600006112

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos y/o servicios será de 1.827 días corridos, a contar de la fecha de inicio de actividades o entrega de terreno, de lo cual se dejará constancia mediante la suscripción de la correspondiente acta firmada por las partes.

SEXTO: PRECIO

Por este servicio Codelco pagará al Contratista los servicios efectivamente realizados, conforme a las tarifas unitarias declaradas por éste en su Oferta Económica entregada con fecha 17 de Abril de 2007, individualizada en la cláusula tercera de este contrato (en adelante "la Oferta Económica"). El precio máximo de este Contrato suscrito bajo la modalidad de "Serie de Precios Unitarios con utilidades incluidas y Gastos Generales a Suma Alzada" es de \$ 5.374.778.542 (cinco mil trescientos setenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos Pesos Chilenos), más IVA, el cual será de cargo de Codelco.

La Tabla siguiente es un resumen de los montos de la Oferta Económica del Contratista, valorizando los precios unitarios por sus respectivas cantidades referenciales del itemizado del presupuesto:

| CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|-----------------|------------------|----------------------|-------------------------|---------------------|--|--|--|--|
| Nº | SERVICIO | CANTIDAD MES | UNIDAD | CANTIDAD 60 MESES | PRECIO UNITARIO (\$) | TOTAL 60 MESES (\$) | | | | |
| 1 | Recepción de ánodos y blister externo | 22.997 | ton/mes | 1.379.820 | 92 | 126.943.440 | | | | |
| 2 | Rernovación de ánodos | 39.941 | ton/mes | 2.396.460 | 120 | 287.575.200 | | | | |
| 3 | Servicio de Aseo en Máquina Preparadora de ánodo | 1 | mes | 60 | 947.670 | 56.860.182 | | | | |
| 4 | Recepcion de resto de ánodos | 7.800 | ton/mes | 468.000 | 206 | 96.408.000 | | | | |
| 5 | Embarque de resto de ánodos | 250 | ton/mes | 15.000 | 3.688 | 55.320.000 | | | | |
| 6 | Preparación de cátodos electrorrefinados | 14.669 | Paquetes/me s | 880.140 | 3.250 | 2.860.455.000 | | | | |
| 7 | Preparación de cátodos de descobrización normal | 100 | Paquetes/me s | 6.000 | 16.970 | 101.820.000 | | | | |
| 8 | Preparación de cátodos de representación | 548 | Paquetes/me s | 32.880 | 3.180 | 104.558.400 | | | | |
| 9 | Embarque de Cátodos | 15.317 | Paquetes/me s | 919.020 | 605 | 556.007.100 | | | | |
| 10 | Movimiento de materiales y toma de datos | 1.000 | ton/mes | 60.000 | 6.230 | 373.800.000 | | | | |



Contrato Nº:4600006112

| 11 | Instalación en Faena | 1 | gl | 1 | 19.213.320 | 19.213.320 | |
|---|----------------------|---|-----|----|------------|-------------|--|
| 12 | Retiro de Faena | 1 | gl | 1 | 715.300 | 715.300 | |
| 13 | Gastos Generales | 1 | mes | 60 | 12.251.710 | 735.102.600 | |
| VALOR TOTAL ESTIMADO NETO DEL CONTRATO A 60 MESES | | | | | | | |

SÉPTIMO: IMPUESTOS

Para efectos tributarios el contrato deberá regirse por lo dispuesto en la legislación chilena, por lo que estará afecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el que será de cargo de la Corporación, por lo cual el Contratista lo mostrará separadamente en las facturas que emita.

Los impuestos de cualquier causa que graven o sean originados por el contrato, serán del exclusivo cargo de el Contratista por convenir las partes que en los valores indicados en la Oferta Económica está considerado el recargo de los impuestos y toda carga tributaria de modo que el Contratista los abonará en arcas fiscales, a su exclusivo cargo.

Cualquier diferencia que resulte posteriormente de liquidaciones que practique el Servicio de Impuestos Internos, con motivo de la legislación tributaria chilena sobre cualquier ítem del contrato deberá cubrirla el Contratista, sin responsabilidad alguna para la Corporación.

Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) a que pueden estar sujetos los servicios éste será por cuenta de Codelco. El Contratista en sus facturas indicará separadamente el valor de dicho impuesto, cuando sea aplicable.

OCTAVO: REAJUSTE

El valor de los servicios realizados y por cobrar en los estados de pago, expresado en moneda base del Contrato, se ajustará en forma semestral en el 100% (cien por ciento) de la variación porcentual que experimente el Indice de Precios al Consumidor (IPC).

Esta variación será el cuociente entre el Indice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al último mes de cada período semestral y el índice base del Contrato correspondiente al mes de Abril de 2007.

El primer ajuste se aplicará a partir del estado de pago del mes siguiente, cumplido el período semestral a contar del mes de Enero de 2008.



Contrato Nº:4600006112

Se deja plenamente establecido que el reajuste para los servicios de empresas contratistas será semestral, teniendo como base de cálculo el ídice de precios al consumidor (IPC), informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o aquel que lo reemplace, tomándose como base el índice 125,65 correspondiente al mes de Abril de 2007. En caso que el IPC sea negativo, el reajuste no se aplicará y se acumulará al período siguiente.

NOVENO: FORMA DE PAGO

El pago de los trabajos se efectuará a los 15 días corridos contados desde la fecha de presentación del Estado de Pago aprobado por el Administrador del Contrato y factura, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, y entregada en el Departamento Contraloría, área Control Egresos o la que desempeñe dicha función en la siguiente dirección: Carretera F-30 E Nº58270 Las Ventanas, Puchuncaví. En la factura se debe identificar el Contrato, e indicar el número del Estado de Pago y el número de HES (Hoja de Entrada de Servicios) que en cada oportunidad se debe solicitar al Administrador del Contrato.

El Contratista presentará estados de pago mensuales al Administrador del contrato de Codelco, para su revisión y aprobación el día 25 (veinticinco) de cada mes, o día hábil inmediatamente anterior, en caso que el día 25 sea feriado, sábado o domingo, e incluirá todos los trabajos correctamente ejecutados hasta el cierre mensual de cubicaciones que corresponderá a la fecha que se acuerde previamente por las partes. Las partes podrán establecer una fecha diferente para la presentación de los estados de pago, por acuerdo de los administradores de Codelco y Contratista.

Los estados de pago deberán ser presentados en el formulario diseñado para tal efecto por la Corporación y se numerarán correlativamente a partir del Nº 1.

El estado de pago se formulará de acuerdo al contenido de las BAE, BT y demás documentos del contrato, y en los formularios y formatos que las partes acuerden para ello.

En un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de su presentación, el Administrador del Contrato de Codelco aprobará, o rechazará con fundamento, el estado de pago presentado por el Contratista. Un estado de pago rechazado se considerará no presentado, y una vez corregidas las observaciones, se someterá nuevamente a la aprobación del Administrador del



Contrato Nº:4600006112

Contrato, reduciéndose el plazo señalado a 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la última presentación.

Una vez revisado y aprobado el estado de pago por el Administrador del contrato por parte de Codelco, se cursará la correspondiente orden de pago. En conjunto con lo anterior, el Contratista presentará la correspondiente factura y una fotocopia de la carátula del estado de pago con el V°B° del Administrador del contrato por parte Codelco, en la oficina de partes de Codelco, donde se procederá a registrar la fecha de ingreso, la que dará inicio al computo del plazo para el pago de dicha factura. En la factura se debe identificar el contrato, e indicar el número del estado de pago y el número HES (hoja de entrada de servicios en SAP) que en cada oportunidad se debe solicitar al Administrador del contrato.

Se deja expresamente establecido que es obligación ineludible de la EMPRESA, entregar mensualmente la estadística de seguridad de la obra o servicio al respectivo Administrador del Contrato, en los casos que corresponda.

Este último procesará y cursará el estado de pago, correspondiente a trabajos ejecutados por la EMPRESA, solamente una vez que haya recibido formalmente la referida estadística.

La EMPRESA deberá entregar conjuntamente con la factura un certificado al día, emitido por la Inspección del Trabajo que de cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de los demás antecedentes o informes solicitados por CODELCO para cursar Estados de Pago.

DÉCIMO: GARANTÍAS Y RETENCIONES

El Contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en una o más boletas de garantía bancaria, por un monto total equivalente al 3% (tres por ciento) del monto total estimado del contrato, tomada en UF (Unidades de Fomento) que asciende a UF 8.689 (ocho mil seiscientas ochenta y nueve Unidades de Fomento) en favor de Codelco-Chile, con una vigencia de 60 (sesenta) días corridos más allá de la fecha pactada de término del contrato, es decir, hasta el 01 de Septiembre de 2012. En todo caso el Contratista estará obligado a mantener vigente esta garantía por lo menos hasta la firma por ambas partes del finiquito del Contrato.



Contrato Nº:4600006112

Dicha boleta deberá ser entregada en la Subgerencia de Contrataciones Mayores, Teatinos 280, Piso 8, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días corridos a contar de la fecha de adjudicación del contrato. Sólo podrá pedirse una prórroga en casos debidamente justificados por escrito al Administrador del contrato. Si la garantía no fuere entregada dentro del plazo indicado, se podrá entender que la Empresa ha desistido de su oferta, pudiendo Codelco aplicar las sanciones que corresponda, incluyendo el cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta y suspensión de Registro de Contratistas.

La entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será requisito para cursar y pagar los Estados de Pago al Contratista.

UNDÉCIMO: ADMINISTRADOR

El Administrador del presente Contrato por CODELCO será Cristián Cortés Egaña, o la persona que CODELCO designe en su reemplazo, quien la representará con las facultades que se indican en relación con el presente Contrato. Podrá, en consecuencia, hacerse presente en el lugar donde sean prestados los servicios o ejecutados los trabajos o en cualquier otro lugar relacionado con el cumplimiento de este Contrato, para fines de aprobar Estados de Pago, auditar la calidad de los trabajos, efectuar consultas técnicas y/o administrativas, revisar el estado de avance de las obras y/o servicios y otros aspectos relacionados con el Contrato y practicar las anotaciones que procedan en el Libro de Obras o Libro de Obras Digital, en caso que éste se haya habilitado o implementado para los fines del Contrato.

El Administrador podrá delegar parcialmente, por escrito, algunas de las funciones ya referidas en uno o más representantes.

DUODÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda expresamente establecido que la EMPRESA no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato; ni tampoco constituir sobre ellas garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de CODELCO. El incumplimiento de las obligaciones precedentes, será causal suficiente para que CODELCO ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para la EMPRESA, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.



Contrato Nº:4600006112

En todo caso, la autorización de CODELCO siempre deberá entenderse que no afecta en lo absoluto a los derechos que CODELCO tiene en el Contrato de que se trata y que por motivo alguno, CODELCO podrá verse impedido de su ejercicio.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN DE CRÉDITOS CONTENIDOS EN FACTURAS

Conforme con los requerimientos de los sistemas contables de verificación y pago de Codelco y sin que ello implique limitación alguna a los derechos conferidos por la ley 19.983, la EMPRESA, el CONTRATISTA o el PROVEEDOR, según sea el caso, informará de manera oportuna a CODELCO, por medio del Administrador de Contrato o del Gestionador de la Orden de Compra indicado en estos documentos, si efectuará o no cesión de los créditos contenidos en las facturas que emanen del Contrato u Orden de Compra, indicando el nombre de la o las empresas de factoring con las cuales operará en cada oportunidad en que efectúa la cesión de créditos contenidos en las facturas.

Se entenderá que la información a Codelco es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de CODELCO del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Codelco se reserva el derecho de reclamar contra el contenido de la factura, en el plazo máximo de 30 días corridos contados desde su presentación, para los efectos del número 2 del artículo 3° de la Ley 19.983.

Además, toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada a CODELCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.983, o en conformidad a lo establecido en los artículos 1.901 y siguientes del Código Civil, a objeto que pueda disponerse el pago al cesionario o ejercer, en su caso, los derechos que le otorga la Ley.

Para que proceda la cesión del crédito, se requiere:



Contrato Nº:4600006112

- a) Que la factura haya sido emitida de conformidad a las normas que rijan la emisión de la factura original, incluyendo en su cuerpo en forma destacada la mención 'cedible', y
- b) Que en la misma conste el recibo de las mercaderías entregadas o del servicio prestado, con indicación de la División, localidad y recinto específicos, así como la fecha de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio, además de estar dirigida a nombre la CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE o CODELCO CHILE, rol único tributario 61704000-K, estableciendo como domicilio o dirección de destino, la indicada en este contrato para el envío de las facturas.

Además debe incluir la identificación de la persona que recibe el bien o servicio, más la firma de este último.

En caso de que en la copia de la factura no conste el recibo mencionado, sólo será cedible cuando se acompañe una copia de la guía o guías de despacho emitida o emitidas de conformidad a la ley, en las que conste el recibo correspondiente. Para estos efectos, el emisor de la guía o guías de despacho deberá extender una copia adicional a las que la ley exige, con la mención 'cedible con su factura".

En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes convienen que la falta de oportunidad en la comunicación por parte de la EMPRESA, PROVEEDOR O CONTRATISTA, según sea el caso, la hará responsable, ante Codelco, de cualquier gasto, pagos, costo y costas que ello pudiera significar para Codelco, sumas que serán descontadas del contrato u orden de compra, o de cualquiera garantía (Boleta Bancaria, retención o depósito) u obligación de pago que Codelco tenga con el contratista o proveedor.

Del mismo modo, dicha falta de comunicación constituirá causal de incumplimiento contractual calificado de grave, el cual será sancionado en la forma que establecen las Bases del Contrato u Orden de Compra, dejándose constancia de ello en la historial de evaluación del contratista para futuras licitaciones, y servirá de base para el cobro de multas o boletas de garantías e incluso para la terminación del contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Se conviene entre Codelco y la Empresa, el Contratista o el Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia



Contrato Nº:4600006112

referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con el Administrador del Contrato o de la Orden de Compra de Codelco, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

DÉCIMO CUARTO: VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

El presente Contrato, una vez suscrito por las partes, reemplaza todas las negociaciones, declaraciones y convenios previos relacionados con él, escritos u orales, salvo los documentos que forman parte integrante del mismo. En consecuencia, ningún cambio a este Contrato tendrá validez a menos que sea por escrito y firmado por las partes que lo suscriben.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDADES LABORALES DEL CONTRATISTA

Codelco no tendrá vínculo laboral alguno con el Contratista ni con el personal a quien éste encomiende o subcontrate para la ejecución de los servicios materia del contrato y no asumirá responsabilidad de ningún tipo por cualquier accidente que afectare al personal del Contratista en el cumplimiento de dichos servicios.

Asimismo, será de exclusiva incumbencia y costo del Contratista toda responsabilidad laboral, civil o penal respecto de su personal, como del personal de sus subcontratistas, siendo además el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal, contractual o extra-contractual que se relacione con éste.

Para todos los efectos legales, el Contratista declara ser el exclusivo empleador del personal que destine a la ejecución de los servicios del Contrato.

En lo demás, rige lo establecido en el punto 36 de las BAG.

DÉCIMO SEXTO: SEGUROS

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 39 de las BAG.

Además de aquellos seguros que establece la legislación vigente, el Contratista deberá contratar y



Contrato Nº:4600006112

mantener vigentes durante todo el plazo del contrato, en calidad de obligatorios, los siguientes seguros:

16.1 SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.-

El seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cubrirá a todo el personal ocupado en la ejecución de los servicios y que hagan ingreso a la División. Para estos efectos el Contratista deberá acreditar por escrito ante Codelco, conforme a la Ley N° 16.744 y su Reglamentación, cuál de los sistemas permitidos por dicha legislación es el que ampara al personal que ocupe en los servicios a que el contrato se refiere.

El seguro de accidentes del trabajo deberá ser certificado por la institución previsional correspondiente, en el sentido que el Contratista se encuentra al día en el cumplimiento de las cotizaciones de sus trabajadores.

Copia de este certificado deberá ser entregada a la División para su aprobación y aceptación, a los 15 (quince) días corridos a partir del acta de inicio de actividades, siendo condición para cursar el respectivo estado de pago.

16.2 SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.-

Si el Contratista, persona natural, o su personal ocupado en el contrato, no está asegurado contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la ley Nº 16.744, por estar contratado a honorarios o por cualquier otra causal, entonces el Contratista, y en su caso el subcontratista, deben contratar para dicho personal un seguro de accidentes personales para indemnizar al asegurado o sus beneficiarios de los daños corporales provenientes de accidentes y que otorgue al menos una cobertura similar a la del seguro contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la Ley Nº 16744 y su reglamentación.

Las coberturas y montos, que como mínimo debe contemplar este seguro son:

- 1.250 UF para cubrir riesgo de muerte accidental.
- 1.250 UF para cubrir riesgo de incapacidad total, parcial, permanente y desmembramiento.

La póliza del seguro debe pagarse al contado y en caso de ocurrencia de algún siniestro la póliza debe complementarse por el valor utilizado y así mantener vigente los montos indicados por todo el



Contrato Nº:4600006112

período de duración del contrato. Una copia de ella debe entregarse al Administrador del contrato al momento de la firma del acta de inicio de actividades. Posteriormente será enviada a la Unidad Control Egresos de la División.

16.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El Contratista deberá tomar a su favor, un seguro de responsabilidad civil que cubra daños personales a terceros y daños a propiedades sin limitación, incluyendo perjuicios causados por sus vehículos, subcontratistas, trabajadores del asegurado, o que estén bajo su responsabilidad. El monto de este seguro no deberá ser inferior a UF 2.000 (dos mil unidades de Fomento). El seguro deberá tomarse a favor del Contratista y su prima pagarse al contado.

Se podrá exigir las coberturas adicionales que estime conveniente, así como el monto mínimo del seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los riesgos propios de cada caso particular.

Las coberturas adicionales podrán ser por responsabilidad civil de empresa, patronal, vehicular, empresa transportista, entre otras.

Este seguro de responsabilidad civil debe tomarse a favor del contratista, incluyendo expresamente a Codelco - Chile como un asegurado adicional, y su prima pagarse al contado, debiendo cubrir lesiones y/o muerte de terceros, daños a la propiedad de terceros, y gastos de defensa judicial. Asimismo, en la cobertura se debe incluir los daños emergentes, lucro cesante y daños morales, incluyendo todos los riesgos de responsabilidad civil a que se encuentre sujeto el contratista, subcontratistas y personal de su dependencia, durante la ejecución del contrato, incluyendo y no limitado a los riesgos causados por vehículos, maquinarias o instalaciones del contratista.

El Contratista no iniciará ni permitirá que ningún subcontratista inicie trabajos, mientras el seguro de responsabilidad civil no haya sido contratado.

Copia de esta póliza deberá ser entregada a Codelco para su aprobación y aceptación, a los 15 (quince) días corridos a partir del acta de inicio de actividades, siendo condición primordial para cursar el respectivo estado de pago.



Contrato Nº:4600006112

DÉCIMO SÉPTIMO: MULTAS

De conformidad a lo establecido en el punto 34 de las BAG, Codelco Chile podrá aplicar multas descuentos al Contratista según los términos contemplados en el punto 16 de las Bases Técnicas.

La no-conformidad o el incumplimiento de las condiciones establecidas para el servicio, detectados por los inspectores de Codelco, o por terceros encargados por Codelco para este efecto, se dejará registrada en el libro de obra digital del contrato, estableciéndose en cada oportunidad, un plazo para la solución del problema detectado.

La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio a través del Administrador del contrato y se deducirá de los estados de pago y garantías del contrato y en general de cualquier pago que Codelco adeude al Contratista. El Contratista queda obligado al procedimiento anteriormente indicado, sin derecho a interponer cualquier acción al respecto.

El Administrador del Contrato, antes de aplicar una multa al Contratista, deberá presentar un informe escrito con la justificación de la medida a adoptar, la cual deberá ser visada por la instancia superior correspondiente.

Para la aplicación de cada multa se dejará constancia en el LOD. El Contratista tendrá un plazo de 15 (quince) días a contar de la fecha de constancia en el LOD, para ejercer sus descargos acerca de la aplicación de la multa.

Las multas son aplicables a cada una de las faltas y serán por lo tanto aditivas.

El monto total de las multas aplicadas al Contratista durante el desarrollo del contrato, no excederá el 10% (diez por ciento) del valor neto de éste, considerando los incrementos citados en el punto 6.1 letra b), de las BAG.

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sólo después de agotados todos los recursos previstos para el tratamiento de solicitudes y reclamos, las controversias que no sean resueltas de común acuerdo entre ellas, conforme a la cláusula 29 de las BAG y que puedan subsistir entre ellas con motivo de la validez, aplicación, cumplimiento, interpretación o terminación del Contrato o de sus documentos complementarios o



Contrato Nº:4600006112

modificatorios, o por cualquier causa, sin limitación, serán sometidas a la resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO : RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LEY Nº19.404, 16.744 y 19.518

CODELCO cumplirá y promoverá el estricto cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente por parte de sus empresas contratistas y proveedores; en particular, las leyes 19.404 sobre Trabajos Pesados, 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y 19.518 sobre Capacitación, con sus respectivas adiciones y modificaciones, o las normas legales que las reemplacen.

VIGÉSIMO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Se deja establecido que el único medio de comunicación oficial entre las partes, durante la ejecución del presente contrato, será a través del Libro de Obra Digital (LOD) de acuerdo a lo establecido en el punto 14 de las BAE y 14.2.2 de las BAG.

VIGÉSIMO PRIMERO: CIERRES PARCIALES DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el punto 28 de las BAG, las partes acuerdan realizar semestralmente un protocolo de cierre parcial del contrato, es decir, cada 6 meses a partir de la fecha de inicio establecida en el Acta de Inicio de los servicios, a fin de prevenir y evitar que el normal desarrollo del contrato sea afectado por controversias o desacuerdos no resueltos.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Codelco, de acuerdo con su Política Corporativa de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y las correspondientes Políticas Ambientales Divisionales, y atendiendo a los compromisos que de ellas derivan, reconoce la Responsabilidad Ambiental como uno de los componentes vitales de la competitividad y viabilidad de su negocio.

El Contratista debe cumplir desde ya con todas las disposiciones internas de tipo ambiental, seguridad y salud ocupacional que se aplican en el centro de trabajo en que desarrolle sus



Contrato Nº:4600006112

operaciones, para lo cual el personal de su dependencia debe estar debidamente informado y capacitado.

De igual forma, el Contratista deberá presentar plan de protección del Medio Ambiente y riesgos.

Además, debe extremar las precauciones y tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la fabricación y suministro de sus materiales cumplan con la legislación vigente en lo relacionado con el ambiente poblacional, flora y fauna y sobre el ecosistema del entorno: aire, agua y suelo. Además, sus actividades deben tener contemplado:

- Conocer y controlar los impactos ambientales.
- Reducir la generación de residuos.
- Optimizar el uso de recursos naturales no renovables.
- La identificación de potenciales incidentes ambientales y generar procedimientos de acción y Prevención efectivos tendientes a evitar la ocurrencia de hechos no deseados.

VIGÉSIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El Contratista y su personal se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información técnica, operacional, de ingeniería, administrativa u otra que les sea proporcionada, o que puedan conocer en virtud del contrato, y que pudiera afectar los intereses de Codelco. Todos los datos, especificaciones, informes y en general cualquier antecedente que Codelco entregue o facilite al Contratista, son de propiedad exclusiva de Codelco y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el contemplado en el contrato. Los antecedentes y documentos mencionados deben ser devueltos al Administrador del Contrato, si éste así lo requiere, una vez terminados los servicios, o a su solo requerimiento, no pudiendo el Contratista conservar copia alguna de ellos.

De esta manera, la infracción a la obligación de confidencialidad podrá ser perseguida y sancionada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, quedando facultado Codelco para demandar civilmente la indemnización de daños y perjuicios, como también para ejercer acciones penales, sin perjuicio de las medidas prejudiciales y precautorias que contempla la ley.

Para el adecuado cumplimiento de esta obligación de confidencialidad el Contratista se compromete



Contrato Nº:4600006112

a adoptar los resguardos pertinentes para su adecuado cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será responsable de los perjuicios que pudiera sufrir Codelco por el incumplimiento de la obligación de confidencialidad convenida en esta cláusula.

El Contratista no podrá publicar ni hacer publicar ninguna materia relacionada con el contrato, ni realizar conferencias o charlas de esas materias, ni realizar visitas de terceros a las instalaciones de Codelco, sin la previa autorización del Administrador del Contrato. La infracción a esta disposición será calificada por Codelco, y según su gravedad podrá significar para el Contratista el término anticipado del contrato, además de la suspensión o eliminación del Registro de Contratistas, sin perjuicio de las acciones legales que decida iniciar Codelco.

La propiedad intelectual del trabajo desarrollado por el Contratista, se entenderá transferida de pleno derecho a Codelco en todo momento, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al Contratista.

VIGÉSIMO CUARTO: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO

Una vez finalizados los servicios materia del presente contrato, a entera satisfacción y conformidad de la Corporación, y recibido el Informe de Cierre Final de los servicios emitido por el Contratista, se realizará una recepción única y definitiva del servicio, la cual constará en un Acta de Recepción Definitiva firmada por las partes. Una vez firmada el acta de recepción única y definitiva por ambas partes, la Corporación procederá a preparar el finiquito del contrato. Habiéndose firmado dicho finiquito por las partes, Codelco hará devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, si procediera.

Para el procedimiento de recepción y de finiquito del contrato se considerará lo indicado en el punto 46 y 48 de las BAG.



Contrato Nº:4600006112

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para sus tribunales.

En señal de acuerdo, el presente Contrato es firmado por sus respectivos representantes en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Álvaro Vilaplana Barberis REPRESENTANTE CODELCO

Rodrigo Quintana Hoffa

REPRESENTANTE CIMM TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS S.A.